

AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ZONA DE LAJASTAMBO DE LA CAPITAL SUCRE, DESTINADA A LA CONSTRUCCION DEL KARTODROMO CIUDAD CAPITAL DE LA REPUBLICA SUCRE

LEY N° 2733 LEY DE 28 DE MAYO DE 2004 HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO UNICO.-

Autorízase el cambio de uso de suelo de las superficies de 13.711.00 m², originalmente destinadas a área verde y 1.770.12 m², originalmente destinadas a vías, ubicadas en la zona de Lajastambo dentro del loteamiento aprobado por la Resolución 025/00, de 5 de febrero de 2.000, á nombre de Benigno Cardozo B., de propiedad del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, para su utilización como área de equipamiento. Superficies que sumadas a los 11.191.80 m². existentes como área de equipamiento, serán destinadas en forma exclusiva al emplazamiento del proyecto de construcción del Kartódromo "Ciudad Capital de la República Sucre", conforme establece la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 62/04, de 22 de marzo de 2004. **Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro años. Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro años. FDO. HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, José Antonio Galindo Neder, Jorge Urquidi Barrau.**